

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA –P.H.

DEMANDADOS: GINA PAOLA GONZÁLEZ GÓMEZ y DIEGO ALEJANDRO MENDAZ AGREDO.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00705-00.

CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO de la obligación con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por B CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA –P.H. contra GINA PAOLA GONZÁLEZ GÓMEZ y DIEGO ALEJANDRO MENDAZ AGREDO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELENSE las medias cautelares decretas por este despacho sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciense.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA